

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: Raul Lopez  
FIRMA: \_\_\_\_\_  
FECHA: 27 MAY 2019  
SELLO: \_\_\_\_\_



CONTRATO NUMERO G-076/2019  
CONTRATACION DIRECTA 4G19000010

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, [redacted] edad, [redacted] del domicilio [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS, [redacted] edad, [redacted] del domicilio [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de Nacionalidad [redacted], del domicilio [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento a la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-0598.ABR., asentado en el acta número 3830, de fecha 01 DE ABRIL DE 2019, mediante el cual se acordó contratar SEIS (06) códigos, requeridos mediante la Contratación Directa Número 4G19000010 denominada "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-076/2019, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a brindar el suministro de reactivos, insumos y equipo automatizado ya instalado para realizar pruebas de tamizaje y pruebas suplementarias, para donantes de sangre y pacientes del ISSS; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número 2019-0435.MZO., asentado en el acta número 3827 de fecha 11 DE MARZO DE 2019, ratificado en la misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	GENERACION CONTRATADA	METODOLOGIA CONTRATADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR
1	120201000	DETECCION DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH).	ARCHITECT HIV AG/AB COMBO	CU	4ª GENERACIÓN	QUIMIOLUMINISCENCIA	ABBOTT	ALEMANIA/ USA/ IRLANDA	9,961	\$2.58	\$25,699.38
2	120201001	DETECCION DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	ARCHITECT CHAGAS	CU	3ª GENERACIÓN	QUIMIOLUMINISCENCIA	ABBOTT	ALEMANIA/ USA/ IRLANDA	11,715	\$2.57	\$ 30,107.55
3	120201002	ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	ARCHITECT HBSAG	CU	3ª GENERACIÓN	QUIMIOLUMINISCENCIA	ABBOTT	ALEMANIA/ USA/ IRLANDA	13,394	\$2.58	\$34,556.52
4	120201003	DETECCION ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	ARCHITECT ANTI-HBC II	CU	3ª GENERACIÓN	QUIMIOLUMINISCENCIA	ABBOTT	ALEMANIA/ USA/ IRLANDA	10,891	\$2.74	\$29,841.34
5	120201012	DETECCION DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	ARCHITECT SYPHILIS	CU	3ª GENERACIÓN	QUIMIOLUMINISCENCIA	ABBOTT	ALEMANIA/ USA/ IRLANDA	10,687	\$2.57	\$27,465.59
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>											<b>\$147,670.38</b>
Incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios											

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de ocho (8) meses contados a partir de su firma, es decir desde esta fecha hasta el día 24 de diciembre de 2019. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será la Licenciada Alba Estela Buruca de Ochoa, Jefa de Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico, o quien la sustituya interina o permanentemente, quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. De conformidad a lo consignado en el ordinal quinto del Acuerdo de Consejo Directivo de Aprobación de los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionado.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de la oferta del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y el presente contrato. 4) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 5) Cuando el ambiente en donde se encuentra el equipo ya instalado no reúna las condiciones para el buen funcionamiento del mismo, la sociedad contratada deberá incluir en el servicio: aire acondicionado, verificación del sistema eléctrico, desagües para residuos líquidos, suministro y calidad de agua, Internet y otros que a criterio de la contratista deberá considerar para la prestación del servicio. 6) La contratista deberá incluir computadoras, impresoras de código de barra, impresora láser y todos los accesorios compatibles al equipo analizador y a su software, que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, de lo contrario deberá sustituirlos por equipos nuevos. 7) El ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la contratista. Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar éste, pasa a ser propiedad del ISSS. 8) Deberá proporcionar documento que contenga los datos del equipo contratado, según Anexo No. 7 denominado: "CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 9) La Contratista está obligada a realizar capacitación sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, previo acuerdo con el Jefe de Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, la cual debe realizarse dentro de las instalaciones. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. 10) El ISSS podrá recibir modelos más recientes que el acordado, o

tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la Contratista deberá obtener la aprobación del Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quien deberá notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI. 11) La Contratista deberá entregar al Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico la calendarización del Mantenimiento Preventivo, (detallando los servicios a proporcionar), así como entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar. 12) La Contratista deberá realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 13) La Contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras, formulario de solicitud del examen y ficha de Donantes. 14) La Contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un periodo mínimo de quince (15) minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente. 15) El equipo deberá imprimir el resultado de cada prueba en Formato Estandarizado de Resultado de Prueba según requerimiento de la Institución, según Anexo No. 8 denominado: **FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE CADA PRUEBA** de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 16) La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para Asistencia Técnica, así como para la realización de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en los Currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución o adición de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato, adjuntando el Currículum Vitae y los atestados correspondientes que garanticen la experiencia en la marca y modelo del equipo que prestará el servicio, para su autorización. 17) La Contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el Personal de Asistencia Técnica y de Mantenimiento las veinticuatro (24) horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center). 18) El tiempo para atender el llamado de una falla de equipo (Mantenimiento Correctivo) será de dos (2) horas a partir del momento en que ha sido reportado, y el tiempo para resolver la falla dependerá de la gravedad del daño hasta un máximo de doce (12) horas. 19) Si la falla del equipo supera las doce (12) horas de reparación, este deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del presente contrato. 20) Por Desperfectos de Fabricación o fallas recurrentes

del equipo, el Administrador del Contrato le notificará a la Contratista que deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología, que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Lo expresado en este numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en los numerales anteriores. 21) La Contratista proporcionará a la Jefatura del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, la Bitácora de Mantenimiento, debidamente foliado con números correlativos, en hoja original y copia, para lo cual el original quedara en el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y la copia se la llevara la contratista, según formato en Anexo No. 9 denominado FORMATO DE BITÁCORA DE MANTENIMIENTO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 22) Al finalizar cada procedimiento ya sea Preventivo o Correctivo, la Contratista deberá registrarlo en la BITACORA DE MANTENIMIENTO según formato en Anexo No.9 denominado FORMATO DE BITÁCORA DE MANTENIMIENTO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 23) La Contratista deberá entregar al Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, en los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes, los reactivos y controles con sus respectivos consumibles, los cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por el Banco de Sangre y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido mensualmente. En caso de incumplimiento, el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 24) Con base al numeral anterior, la contratista podrá realizar inventarios a los reactivos proporcionados, coordinando previamente con el Administrador del Contrato. 25) Los reactivos y controles a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a dos (2) meses contados a partir de la fecha de entrega al Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. 26) La Contratista deberá proporcionar capacitación sobre el ingreso e interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo y del Control de Tercera Opinión dentro de las instalaciones del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, previo acuerdo con el Administrador del Contrato. Dicha capacitación deberá estar estructurada e impartida por personal especialista de la empresa que suministrará el Programa de Control de Calidad. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. 27) La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, según los consumos promedios, así como el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran. 28) De acuerdo a necesidades del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, la Contratista deberá efectuar charlas y/o capacitaciones relacionadas a las Pruebas de Tamizaje, así como la actualización de conocimientos teóricos y técnicos en otras pruebas orientadas a la seguridad de la sangre que estén en desarrollo. 29) Al finalizar el presente contrato, la Contratista deberá entregar una

copia completa de la base de datos de pruebas realizadas, en CD/USB. 30) La Contratista deberá entregar al Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico el inserto de los reactivos y la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés. 31) La Contratista debe realizar la interconexión con el Sistema de Administración del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes, donantes de sangre y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de esta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La Contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas considerando evaluación funcional (en coordinación con el ISSS) y puesta en funcionamiento. 32) La Contratista proporcionará un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes y donantes de sangre por turno de trabajo, por tipo de prueba, por origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente. 33) Programas de actualización del software durante la vigencia del presente contrato. 34) El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes y donantes de sangre con un mínimo de diez mil (10,000) registros o más, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en CD/USB. 35) Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al Jefe del Banco de Sangre, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS. 36) La Contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas del Banco de Sangre. No serán consideradas para efecto de pago, aquellas pruebas que se utilicen para controles de calidad, capacitación, puesta en marcha, montaje de técnicas y aquellas que se deriven de fallas, pruebas de equipos y controles de Kit por cada corrida. 37) Si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, debiendo la Contratista disminuir o mantener los mismos precios unitarios; de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra; con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, donantes de sangre dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el usuario. 38) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y el presente contrato. II) **REDISTRIBUCION DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** De ser necesaria una o varias redistribuciones de las pruebas contratadas, ésta podrá realizarse, siempre que no se altere el monto total del presente contrato. Para tal efecto basta que el usuario notifique a

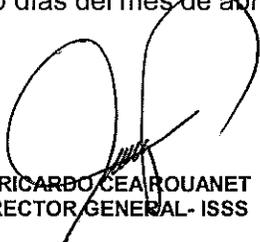
la contratista los montos a redistribuir por código con copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción; b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; d) Acta de Recepción original firmada y sellada; e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SÉTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por once (11) meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por once (11) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-076/2019.** Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, está Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor a veinte

(20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y, b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar treinta (30) días antes que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; c) La Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0598.ABR.**, asentado en el acta número **3830**, de fecha **01 DE ABRIL DE 2019**, mediante el cual se acordó contratar **SEIS (06)** códigos requeridos mediante la Contratación Directa número **4G19000010** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; i) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2019-0435.MZO.**, asentado en el acta número **3827** de fecha

**11 DE MARZO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, con base a los Art. 71 y 72 letra c) de la LACAP. j) El documento que contiene los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DECIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes y/o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus

obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) RECLAMACION POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos o bienes rechazados. **III) PUBLICACION.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la entrega del insumo que conlleve a afectar la atención al derechohabiente, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de retraso en la entrega del insumo que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las

facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correos electrónicos siguientes: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL- ISSS

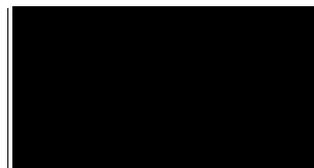
[REDACTED]  
DR. JORGE ALBERTO ROSA GUBIAS  
CONTRATISTA



En

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta y tres minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio de esta ciudad, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS**, de [REDACTED] edad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISIETE CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE- CERO QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO.ABR.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA**, de fecha **UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar seis códigos mediante la Contratación Directa número **CUATRO G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO DIEZ** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por ocho meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde el éste día hasta el día veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve; siendo el plazo de ejecución del servicio de cinco meses a partir de la suscripción del contrato; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON**

**TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el



f

que antecede y actos como el presente y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS**, por haber tenido a la vista la fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas y treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios del notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, por el Licenciado CARLOS LEON IMBERTON DENEKE en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y como tal Representante Legal de **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio del cual se faculta al compareciente para la suscripción de instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número SESENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el Licenciado CARLOS LEON IMBERTON DENEKE, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con diez minutos del día doce de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS del Registro de Sociedades, de la que consta que la sociedad en referencia es de naturaleza, denominación y domicilio según lo expresado, que su nacionalidad es Salvadoreña, que entre su finalidad social se encuentra el objeto de instrumento que antecede, que ha sido constituida por tiempo indeterminado, que su administración está confiada a una Junta Directiva, que la Representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, y quien en el ejercicio de sus funciones, previo acuerdo de Junta Directiva podrá otorgar poderes como el citado; b) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la nueva Administración de la sociedad **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades; de la que consta que según constancia extendida por la Directora Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en sesión de Junta celebrada el día veintiocho de julio de dos mil catorce, acta número treinta y uno, punto único, se procedió a

la elección de la nueva administración de la referida sociedad, habiendo resultado electo el señor CARLOS LEON IMBERTON DENEKE, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva, para el período de cinco años, con vencimiento al día **trece de agosto de dos mil diecinueve**; documentos que también tuve al vista; y c) Certificación extendida por el Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad en referencia, de la que consta que en sesión de Junta Directiva se autorizó al Director Presidente para el otorgamiento del poder inicialmente relacionado. En consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar Instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente acta. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

